



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142 -2021-ANA-DCERH

Lima, 17 AGO. 2021

**VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 62027-2021, presentado por **TERMOSELVA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20352427081, con domicilio legal en Calle Las Palmeras N° 435, Interior 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad



Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **TERMOSELVA S.R.L.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; la misma que fue rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta TMS 003/2021, recibida el 21.04.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta N° 143-2021-ANA-DCERH, de fecha 25.05.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 067-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, a través de la Carta s/n, recibida el 07.06.2021, el administrado solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, con Carta N° 163-2021-ANA-DCERH, de fecha 17.06.2021, esta Dirección, concedió al administrado, la ampliación del plazo solicitado, por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante la Carta TMS 0007/2021, recibida el 22.06.2021, el administrado presentó el sustento para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0147-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.



2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, por el plazo de cuatro (04) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 711-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

Prorrogar a **TERMOSELVA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por un volumen anual de 9 507.52 m<sup>3</sup> y caudal de 0.30 l/s, de régimen intermitente, a través de un dispositivo de descarga que consta de una tubería de HDPE de 90 mm de diámetro, con una longitud de 115 metros, hasta su descarga en la quebrada sin nombre; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, según el detalle siguiente:



| PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |  |                                 |              |                                  |           |                     |           |         |                     |  |
|---|--|---------------------------------|--------------|----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------|---------------------|--|
| Código  | Descripción  | Volumen anual (m <sup>3</sup> ) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18) |           | Régimen de descarga | Tipo      | Sector  | Cuerpo receptor     | Clasificación                                |
|   |  |                                 |              | Este                             | Norte     |                     |           |         |                     |  |
| POWER 1C-SEP                                      | Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas | 9 507.52                        | 0.30         | 445 749                          | 9 001 773 | Intermitente        | Doméstico | Energía | Quebrada sin nombre | Categoría 4<br>Sub Categoría E2<br>(Cat.4E2) |



**Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **TERMOSELVA S.R.L.** es por cuatro (04) años, contados a partir del 08.05.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH.

**Artículo 3.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **TERMOSELVA S.R.L.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del treceavo considerando de la presente resolución:

| PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |  |                                  |           |   |   |
|---|--|----------------------------------|-----------|---|---|
| Código  | Descripción  | Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18) |           | Parámetros de control   | Frecuencia de Monitoreo                         |
|   |  | Este                             | Norte     |   |   |
| POWER 1C-SEP                                  | Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas | 445 749                          | 9 001 773 | Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxigenos, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes y temperatura del D.S. N° 003-2010-MINAM.<br><br>Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos y aceites y grasas, de la R.D. N° 008-97-EM/DGAA<br><br>Caudal de vertimiento y volumen acumulado mensual. | Monitoreo trimestral.<br><br>Reporte trimestral |

| PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA |  |                                  |           |                                       |   |                         |
|--|--|----------------------------------|-----------|---------------------------------------|---|-------------------------|
| Código   | Descripción  | Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18) |           | Clasificación                         | Parámetros de control   | Frecuencia de Monitoreo |
|  |  | Este                             | Norte     |                                       |   |                         |
| Agua 2-POW                                     | Aguas arriba, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, antes de la confluencia  | 445 771                          | 9 001 792 | Categoría 4 Sub Categoría E2 (Cat4E2) | Potencial de hidrogeno, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasa, coliformes totales, demanda bioquímica de oxígeno y solidos totales suspendidos | Monitoreo trimestral    |
| Agua 3-POW                                     | Aguas abajo, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, después de la confluencia | 445 704                          | 9 001 748 |                                       | Estándar de Calidad Ambiental para agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.   | Reporte Trimestral      |

**3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 9 507.52 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

**3.3** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.



#### **Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Pucallpa, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **TERMOSELVA S.R.L.**

#### **Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 6.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

#### **Artículo 7.- Notificación**

**7.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **TERMOSELVA S.R.L.**

**7.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Luis Alberto Diaz-Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

